

Constancia secretarial: Manizales, dieciocho (18) de octubre de 2023. A despacho de la Señora Juez, informando que, las entidades financieras: Banco Sudameris, Banco Bbva, Banco de Bogotá y Banco de Occidente, allegaron respuesta a la solicitud de embargo y retención de los productos financieros de la demandada, comunicada mediante el oficio circular nro. 1877 del 10/10/2023.

De igual manera, la profesional universitaria del área de nómina de la Gobernación de Caldas, dio respuesta al oficio nro. 1878 del 10/10/2023, mediante comunicación nro. NOM. 226 de fecha 12/12/2023, informando sobre la inaplicabilidad de la medida de embargo del salario de la demandada en razón a que Yaneth María Salazar Giraldo se había declarado en insolvencia.

Sírvase proveer

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de octubre de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a resolver lo que corresponda dentro de la presente demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Banco Comercial AV Villas S.A. contra Yaneth María Salazar Giraldo radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00690-00.

Agréguense y póngase en conocimiento de la parte demandante el contenido de los oficios procedentes del Banco Sudameris, Banco Bbva, Banco de Bogotá y Banco de Occidente, así como el oficio NOM. 226 de fecha 12/12/2023, informando sobre la inaplicabilidad de la medida de embargo del salario de la demandada en razón a que Yaneth María Salazar Giraldo se había declarado en insolvencia.

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por, la profesional universitaria del área de nómina de la Gobernación de Caldas, se requiere a la misma para que dentro del término de cinco (05) días informe al despacho todo lo concerniente al proceso de insolvencia adelantado por Yaneth María Salazar

Giraldo, esto es, donde se tramita, cuando tuvo conocimiento o se le notificó y si conoce en qué etapa se encuentra. Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **148aa3ca354c5d8e93d9b52c5df1a9cc0e6f9ebdaf01d4f27a36f8ad0d992285**

Documento generado en 18/10/2023 11:50:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**